

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/2625 Resolución número 138, de fecha 10/02/2026 del Sr. Diputado delegado de Empleo y Empresa, por la que se acepta de plano la renuncia a la condición de beneficiario de la subvención, así como el cambio de periodo de movilidad y país de destino de beneficiario de la Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes, del Proyecto de Movilidad Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa (JAÉN+IX) cofinanciado por el programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- Número 2024-1-ES01-KA121-VET-00020633.

Anuncio



Cofinanciado por
la Unión Europea

Con fecha 10 de febrero de 2026, se dictó por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023) D. Luis Miguel Carmona Ruiz, la Resolución número 138, por la que se acepta de plano la renuncia a la condición de beneficiario de la subvención, así como el cambio de periodo de movilidad y país de destino de beneficiario de la Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes, del Proyecto de Movilidad Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa (JAÉN+IX) cofinanciado por el programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE- Número 2024-1-ES01-KA121-VET-000206337, para solicitar la subvención de concesión directa”, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución núm. 104, de fecha 25 de febrero de 2025, rectificada por Resolución núm. 120, de fecha 6 de marzo de 2025, del Sr. Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 435, de 4 de julio de 2023), D. Luis Miguel Carmona Ruiz, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de Selección de Participantes en el Proyecto de Movilidad “Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa” (Jaén+IX).

Visto el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén núm. 40 (en adelante BOP de Jaén), de fecha 27 de febrero de 2025, y BOP de Jaén núm. 45, de fecha 7 de marzo de 2025, en el que se publica Anuncio de las Bases Regulatoras de Selección de Participantes en el Proyecto de Movilidad “Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa” (Jaén+IX) y se establece el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOP, finalizando el mismo el día 4 de abril de 2025.

Vista la Resolución núm. 537, de fecha 20 de agosto de 2025, del Sr. Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 435 de 04/07/2023), D. Luis Miguel Carmona Ruiz, publicada en el BOP de Jaén núm. 161, de fecha 25 de agosto de 2025, por la que se aprueba la Propuesta de Resolución definitiva de candidatos seleccionados para participar en el Proyecto de Movilidad “Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa” (JAÉN+IX).

Vista la Resolución núm. 825, de fecha 1 de diciembre de 2025, del Sr. Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 435 de 04/07/2023), D. Luis Miguel Carmona Ruiz, publicada en el BOP de Jaén núm. 232, de fecha 3 de diciembre de 2025, en relación a la cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de la condición de beneficiaria/o de la subvención para participar en el Proyecto de Movilidad Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa (JAÉN+IX).

Visto el Informe Técnico, de fecha 06 de febrero de 2026, en relación a la cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o de la subvención para participar en el Proyecto de movilidad “Jaén+: Formación profesional con Plus en Europa” (Jaén+ IX) cofinanciado por el Programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE- número N°2024-1-ES01-KA121-VET-000206337, acción clave KA1-Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).

Visto el Informe del Órgano Instructor, de fecha 10 de febrero de 2026, en relación a la cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o de la subvención para participar en el Proyecto de movilidad “Jaén+: Formación profesional con Plus en Europa” (Jaén+ IX) cofinanciado por el Programa europeo Erasmus+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE- número N°2024-1-ES01-KA121-VET-000206337, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional)., en los apartados Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, cuyo contenido literal es el siguiente:

Primero. Tras la publicación en el BOP de Jaén de la Resolución referida en el apartado anterior y, a la fecha de emisión del presente Informe, se ha presentado la siguiente *renuncia*, quedando, por tanto, los países de destino vacantes según el orden de presentación de renunciaciones como sigue:

- Renuncia de candidato seleccionado de la *Línea 2*. Movilidades para acompañamiento de estudiantes.

Núm. orden de prelación	Expte. EMP	Solicitante	NIF/NIE	Municipio de residencia	Centro origen	Municipio del centro origen	Países de destino	Período	Registro de entrada de la renuncia
15	2025/84	Juan Carlos López Cortés	***1562**	Alcalá La Real	IES Antonio de Mendoza	Alcalá La Real	Grupo 1 Italia	2026 Febrero	2026/12200 de fecha 05/02/2026

Segundo. Como consecuencia de la renuncia referida en el apartado Sexto del presente

Informe, ha quedado una plaza vacante para los candidatos de la Línea 2. Movilidad para acompañamiento de estudiantes. No existe lista de reserva única.

Tercero. La renuncia a la subvención, recogida en el apartado Sexto del presente Informe, se ampara en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto. En fecha 6 de febrero de 2026, ha tenido entrada, con núm. de registro 2026/12413, en el Registro Electrónico de Diputación Provincial de Jaén, mediante Sede Electrónica, solicitud de cambio de periodo de movilidad y de país de destino de D. David Palma Illana, con DNI ***1617**, candidato seleccionado de la Línea 2. Movilidad para acompañamiento de estudiantes. Solicita realizar la movilidad en febrero con destino a Italia, en lugar de realizarla en marzo con destino a Portugal.

Por lo que se propone al Área de Empleo y Empresa se dicte Resolución de cobertura de la vacante de la Línea 2. Movilidad para acompañamiento de estudiantes, según lo dispuesto en las Bases de Selección.

Lo que se informa salvo mejor criterio u otro fundado en derecho.”

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la normativa del Programa Erasmus+ de la Unión Europea y la contemplada en las Bases reguladoras de Selección.

Segundo. Según el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el art. 94.4 de dicha Ley establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, previsto en el artículo 18 de las Bases reguladoras de Selección, por importe de 525.854,00 €, de los cuales las aportaciones en metálico, por importe de 148.850,00 € y las aportaciones en especie, por importe de 377.004,00 €, de las tres líneas se ejecutarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Línea	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Consignación Estimada
1	2025.201.3261.48000.I/2024	Transferencias a beneficiarios	101.016 €
1	2025.201.3261.48001	Transferencias a beneficiarios	36.984 €
2	2025.201.3261.48000. I/2024	Transferencias a beneficiarios	6.300 €
3	2025.201.3261.48000. I/2024	Transferencias a beneficiarios	4.550 €
Total			525.854,00 €

Línea	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Consignación Estimada
1	2025.201.3261.48000.I/2024	Transferencias a beneficiarios	353.038 €
1	2025.201.3261.48001	Transferencias a beneficiarios	4.416 €
2	2025.201.3261.48000 I/2024	Transferencias a beneficiarios	15.260 €
3	2025.201.3261.48000 I/2024	Transferencias a beneficiarios	4.290 €
Total			377.004,00 €

Por todo cuanto antecede, considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 435, de 4 de julio de 2023, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases reguladoras de Selección de participantes en el Proyecto de Movilidad Internacional “JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa”, cofinanciado por el Programa ERASMUS+ de la Unión Europea, dentro del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2025, por medio de la presente,

Resuelvo

Primero. Aceptar de plano la renuncia a la subvención que se indica a continuación, así como proceder al archivo del expediente. Amparado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento. Sin que proceda la cobertura de la vacante, por no existir Lista de Reserva.

- . - Renuncia de candidato seleccionado de la *Línea 2.* Movilidades para acompañamiento de estudiantes.

Núm. orden de prelación	Expte. EMP	Solicitante	NIF/NIE	Municipio de residencia	Centro origen	Municipio del centro origen	Países de destino	Período	Registro de entrada de la renuncia
15	2025/84	Juan Carlos López Cortés	***1562**	Alcalá La Real	IES Antonio de Mendoza	Alcalá La Real	Grupo 1 Italia	2026 Febrero	2026/12200 de fecha 05/02/2026

Segundo. Aprobar el cambio de periodo de movilidad y país de destino de D. David Palma Illana, con DNI ***1617**, candidato seleccionado de la Línea 2. Movilidad para acompañamiento de estudiantes, resultando lo siguiente:

Número orden de prelación	Expte. EMP	Solicitante	NIF/NIE cifrado	Municipio de residencia	Centro educativo	Municipio del centro educativo	Grupo de país Resolución núm. 537 (BOP núm. 161, de 25/08/2025)	Periodo asignado Resolución núm. 537 (BOP núm. 161, de 25/08/2025)	Grupo de país asignado	Periodo asignado
13	2025/226	David Palma Illana	***1617**	Segura de la Sierra	IES Andrés de Vandelvira	Baeza	Grupo 2 Portugal	Marzo	Grupo 1 Italia	Febrero

Tercero. Notificar la Resolución a los/las candidatos/as seleccionados/as y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 21 de las Bases reguladoras de Selección, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la

Diputación Provincial. Indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de febrero de 2026.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.